



Radicado: D 2024070001843

Fecha: 12/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante fallo de tutela con radicado N° 2024 - 00034, del 26 de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios, ordenó:

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar el **TRASLADO** de la accionante **DAMAIDE SULAY MONTOYA MONTOYA**, para la Institución Educativa "Pedro Luis Álvarez Correa" solicitada por ella en el municipio de Caldas - Antioquia, o para cualquiera del área metropolitana donde se encuentre la vacante disponible, con el fin de que pueda acceder a los servicios que requiere su hijo, de acuerdo al diagnóstico que presenta.

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada se traslada a la señora **DAMAIDE SULAY MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43923216**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18784, en reemplazo de la señora **MARTA IRENE HERNANDEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562221**, quien pasa a otro municipio; la señora Montoya Montoya viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5154.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **MARTA IRENE HERNANDEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562221**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9195, en reemplazo de la señora **LUZ ENIDT VAHOS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22115907**, quien renunció; la señora Hernández Taborda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18784.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DAMAIDE SULAY MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43923216**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18784, en reemplazo de la señora **MARTA IRENE HERNANDEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562221**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTA IRENE HERNANDEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562221**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9195, en reemplazo de la señora **LUZ ENIDT VAHOS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22115907**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		7-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		9-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

120424